



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas*

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 299 DE 21 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" - EXP. 2016230790100121E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.118 del 14 de agosto de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PÁRAMO**" una extensión de **6,3818 ha**, a favor del predio denominado "**EL PÁRAMO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.160-31911, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **REINA CRISTINA BELTRAN AGATON** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.665.925.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 18 de agosto de 2017, a la señora **REINA CRISTINA BELTRAN AGATON** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.665.925, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones funsabanas2@hotmail.com .



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 121-16 "EL PÁRAMO"

Como parte de las labores del seguimiento al registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, se emitió el oficio con radicado PNNC No. 20222300311531 del 21 de octubre de 2022, en el cual se solicitaba a la titular del registro, la actualización de la información relacionada con la RNSC 121-16 "EL PÁRAMO". Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular de la RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" al momento del registro adquirió obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Asimismo, en el oficio mencionado, se le recordó al titular de la RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" que, con el ánimo de actualizar la información relacionada con el estado de la Reserva, es importante para la Entidad conocer las condiciones en las que se encuentra la RNSC 121-16 "EL PÁRAMO", así mismo, se le recordó al titular, que las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas deberán contar con un plan de manejo, tal y como se menciona en el Artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Seguidamente, en el marco del seguimiento y actualización de la información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido en el procedimiento para su registro, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, junto con lo señalado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, llevó a cabo la verificación técnica. Dicho memorando establece que el seguimiento a estas reservas debe confirmar que las condiciones físicas que motivaron su registro se mantengan y que se cumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

realizó la visita técnica al predio objeto de modificación de registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001586 del 08 de octubre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL PÁRAMO":

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL PÁRAMO", registrada mediante resolución No. 118 del 14 de agosto de 2017, se encuentra en el predio denominado "Lote rural El Páramo", ubicado en el Municipio de Junín, departamento de Cundinamarca y cuenta con una extensión de 9 hectáreas con 7500 m² de acuerdo con lo consignado en la ESCRITURA No. 51 BIS del 08/02/1973 según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160- 31911 del Certificado de Tradición y Libertad expedido el 12 de mayo de 2016 por la oficina de instrumentos públicos de Gachetá, verificado en la ventanilla única de Registro - VUR el 26 de marzo de 2024.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 160- 31911 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote rural El Páramo", que conforma la RNSC "EL PÁRAMO" se relaciona en la anotación 01 de fecha 14-05-1973 la escritura pública No. 51 BIS del 08/02/1973 en la cual se describen los siguientes linderos:

"...Por pie más o menos línea recta con Euclides Moreno, por cabecera más o menos línea recta con Mardoqueo Sarmiento, por la izquierda más o menos con línea irregular con Silvia Garavito, Bertha Agatón y familia Agatón, por la derecha con línea irregular con Familia Amézquita y Mardoqueo Sarmiento..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "EL PÁRAMO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcefios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada la persona encargada para realizar el acompañamiento durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC "EL PÁRAMO" (Figura 3)



Figura 3. Puntos georeferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "EL PÁRAMO" en el marco del seguimiento. Fuente: Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre el polígono de la RNSC "EL PÁRAMO" se evidenció que la información levantada en terreno no es coincidente frente a la información cartográfica con que fue



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

registrada inicialmente la reserva, por lo tanto, se aclara que el polígono de la reserva se ajustó teniendo en cuenta la información proporcionada por la hija de la propietaria de la RNSC "EL PÁRAMO" quien realizó el acompañamiento en la visita técnica. (Figura 4)

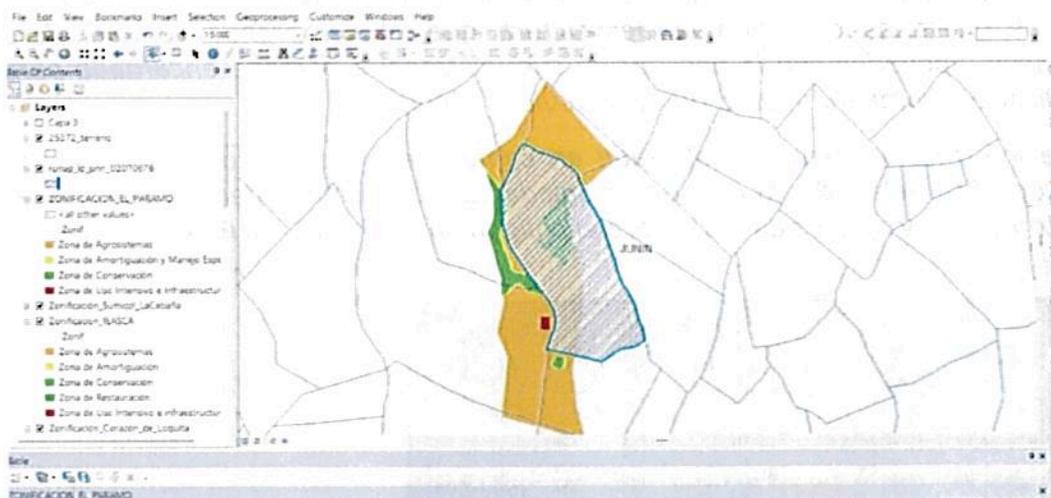


Figura 4. Polígono catastro Cundinamarca (achurado azul) frente al levantamiento de la información obtenida en terreno en el marco del seguimiento a la RNSC "EL PÁRAMO".

Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "EL PÁRAMO" mediante resolución No. 118 del 14 de agosto de 2017, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL PÁRAMO"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO", presenta un ecosistema natural de Bosque altoandino, de porte mediano bajo de cobertura densa. Presenta un dosel



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con una altura inferior a los 25 m, y presenta abundancia en briofitos, bromelias, anturios, y líquenes.



Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino presente en la RNSC "EL PÁRAMO". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino presente en la RNSC "EL PÁRAMO". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.



Figura 7. Muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino presente en la RNSC "EL PÁRAMO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.

3.1 FLORA

*Dentro de las especies de flora observadas en la reserva "EL PÁRAMO" se encuentran, *Drimys granadensis*, *Clusia sp*, *Alnus acuminata*, *Chusquea sp*, también se observan abundantes epifitas de las familias *Bromeliaceae* y *Araceae*.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 8. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.

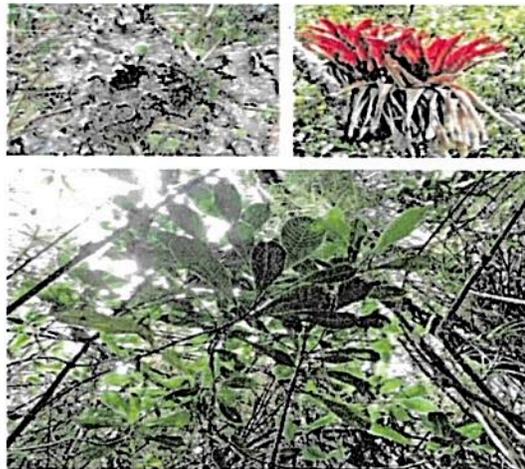


Figura 9. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.

3.2 FAUNA

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La RNSC EL PÁRAMO no cuenta actualmente con un registro exacto de la fauna presente, sin embargo, según información secundaria¹ sobre el sector se tienen los siguientes registros:

Aves

"(...)

*La composición de la avifauna en embargo, las Reservas correspondió a 18 órdenes, 37 familias, siendo las más diversas: Thraupidae (tangaras) 16 especies; Trochilidae (Colibri) 10 especies; Parulidae (reinita) con 10 especies, Furnaridae (chamiceros) con 7 especies. Estas son las familias más representativas con mayor número de especies en la región. Desde el punto de vista de avifauna endémica o con algún grado de amenaza se tiene que, en cuanto a endemismos es posible que el predio sea frecuentado por: Tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*) y Periquito aliamarillo (*Pyrrhura calliptera*). Se registraron (6) especies casi-endémicas: Tangara de rastrojo (*Tangara vitriolina*), Pomponero cobrizo (*Eriocnemis cupreovertris*), Inca gorgivioleta (*Coeligena helianthea*); Tucan andino (*Andigena nigrirostris*); Cascabelito (*Forpus conspicillatus*) y Reinita cariblanca (*Myioborus ornatus*). Puntualmente, se tiene referencia de especies casi endémicas: Tapaculo de vientre pálido (*Scytalopus griseicollis*) y calzoncito cobrizo (*Eriocnemos cupreovertris*). Con respecto a las endémicas, la comunidad local registra al Chamicero cundiboyacense (*Synallaxis subpudica*), además de dos especies de aves migratorias boreales: Tangara veranera (*Piranga rubra*) y Reinita (*Setophaga fusca*)*

(...)"

*De acuerdo con la (IUCN, 2024)² las especies de aves que se encuentran en amenaza y son consideradas endémicas en la región son: el Periquito aliamarillo (*Pyrrhura calliptera*) en categoría vulnerable (VU) y la Tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*) en categoría vulnerable (VU).*

Mamíferos

¹ Reseña técnica predio La Cabaña. (2016). Fundación Páramos – Consorcio de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Documento remitido durante el trámite de registro de la RNSC con radicado No. 20164600044122 de 16/06/2016

² IUCN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2024-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. Consulta realizada: 25/07/2024

Hc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Para la región se considera un registro de "... 95 especies, agrupadas en 28 familias de 12 órdenes taxonómicos. El orden con mayor riqueza de especies es Chiroptera (murciélagos) con 33 especies, seguido por Rodentia (roedores) con 29 y Carnivora con 14 especies. Puntualmente es común encontrar reportes de los pobladores respecto a la presencia de Chucha, Fara (Didelphis pernigra), Tigrillo (Leopardus tigrinus), Zorro (Cerdocyon thous), Zorrillo (Conepatus semistriatus), Comadreja (Mustela frenata), Cusumbo/Coati /Guache (Nasua nasua), Venado (Odocoileus goudotii), Ardilla (Sciurus granatensis), Cuy /Curí (Cavia porcellus), Lapa borugo (Cuniculus taczanowskii) y Conejo (Sylvilagus floridanus) ..."

Dentro de las especies en categoría vulnerable (VU) se encuentran; Leopardus tigrinus, y Cuniculus taczanowskii en categoría casi amenazado (NT) según la (IUCN, 2024)³

Herpetofauna

Se considera para el sector un registro de "... 8 especies de anfibios y ocho especies de reptiles, para una total de 26 especies de herpetos. Para los anfibios, 17 especies pertenecen al orden Anura (ranas y sapos) y solo una especie es de Caudata, es decir, una salamandra. En el caso de los reptiles, todos son del orden Squamata, cinco del suborden Sauria (o lagartos y lagartijas) y tres son del suborden Serpentes (serpientes y culebras). Localmente, los monitoreos realizados en zonas cercanas, de altitud y vegetación similar, se tiene que es factible encontrar, dentro de la clase Amphibia especies como: Dendropsophus labialis, Pristimantis bogotensis, Pristimantis elegans, Pristimantis nervicus [...] Mientras que dentro de la clase Reptilia se referencian especies como: Anadia bogotensis y Anolis heterodermus... "

De acuerdo con la (IUCN, 2024) dentro de las especies de herpetofauna en categoría vulnerable (VU) se encuentra Pristimantis elegans, y Anadia bogotensis dentro de la categoría casi amenazada (NT). Así mismo, para este grupo se encuentran dos especies endémicas de los Andes Orientales del país; Dendropsophus labialis y Anadia bogotensis.

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL PÁRAMO"

³ IUCN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2024-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. Consulta realizada: 25/07/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "EL PÁRAMO", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 9,7472 ha (Tabla 2 y Figura 10)

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "EL PÁRAMO"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,1937	12,25
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1536	1,58
Zona de Agrosistemas	8,3502	85,67
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	0,0497	0,51
Total	9,7472	100

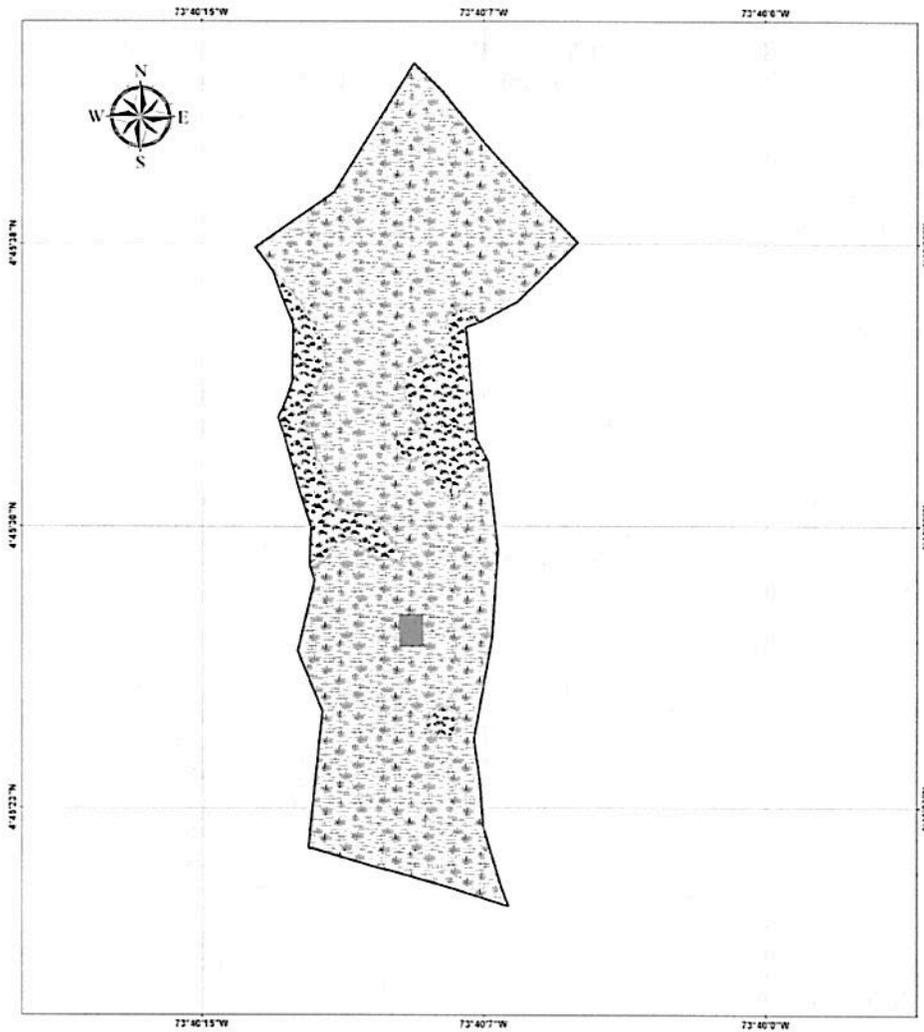
Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES





Parques Nacionales Naturales de Colombia

Ministerio de Ambiente y Ordenamiento Territorial

SECRETARÍA NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Localización y Especificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"EL PÁRAMO"

Resolución de septiembre 11 2017

CONVENCIONES

LIMITES

□ Límite RESC

ZONIFICACIÓN

▨ Zona de Conservación

▨ Zona de Ampliación y Manejo Especial

▨ Zona de Aprovechamiento

▨ Zona de Uso Intenso e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (Ha)
Zona de Conservación	1 1637
Zona de Ampliación y Manejo Especial	1 1636
Zona de Aprovechamiento	8 3012
Zona de Uso Intenso e Infraestructura	2 0487
Total	12 6872

LOCALIZACIÓN AL/VA - CUCUNAMARCA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE CUCUNAMARCA

2024

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 10. Zonificación actualizada para la RNSC "EL PÁRAMO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 1,1937 ha, es decir el 12,25% de la reserva. En esta área se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino y está destinada para su conservación.



Figura 11. Zona de Conservación de la RNSC "EL PÁRAMO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024

4.2. ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Esta zona corresponde a 0,1536 ha, es decir el 1,58% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria.



Figura 12. Zona de Amortiguación y Manejo especial de la RNSC "EL PÁRAMO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 8,3502 ha, es decir el 85,67% de la reserva. Está conformada por coberturas de cultivos y pastos. Y está destinada para realizar actividades ganaderas y agrícolas mediante el uso y manejo de prácticas sostenibles.

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 299 DE 21 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 13. Zona de agrosistemas de la RNSC "EL PÁRAMO". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,0497 ha que corresponden al 0,51% de la reserva y está conformada por la vivienda principal



Figura 14. Zona de Uso intensivo e infraestructura especial de la RNSC "EL PÁRAMO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

-Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

-Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa

-El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

-Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia

-Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

-Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024) y Bancos de hábitat⁴ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró

⁴ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

que el predio rural "El Páramo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-31911 presenta traslape con la siguiente capa:

- *Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), traslape con área de interés de perforación exploratoria a cargo del operador Nexen Petroleum Colombia Limited, expediente LAM5033, el cual se encuentra en estado archivado. (Figura 15)*

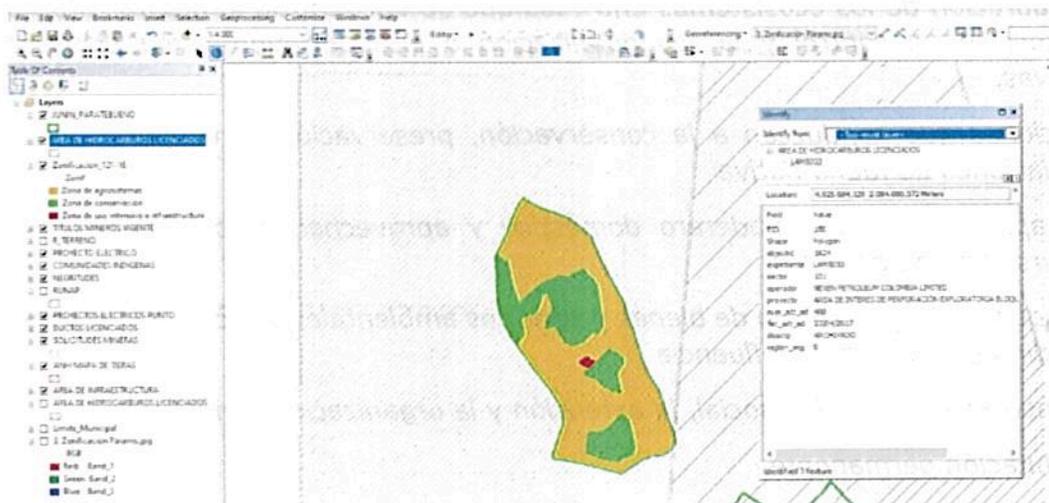


Figura 15. Traslape del predio "El Páramo" inscrito bajo FMI 160-31911 con área de interés de perforación exploratoria a cargo del operador Nexen Petroleum Colombia Limited

Ahora bien, dado que el expediente LAM5033 se encuentra archivado y durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL PÁRAMO" no se observó en su interior actividades de excavación, adecuación de servidumbres, rellenos entre otras, es posible continuar con la modificación del registro de la Resolución No. 118 de 14 de agosto del 2017.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil " EL PÁRAMO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación y actividades toda vez que el predio denominado "Lote rural El Páramo", identificado con FMI No. **160- 31911**, ubicado en el Municipio de Junín, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No 118 del 14 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO" RNSC 121-16, teniendo en cuenta lo siguiente:

*1. El área objeto de registro de la RNSC "EL PÁRAMO" es de; **9,7472** ha del predio "Lote rural El Páramo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 160-31911, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca*

2. La Zonificación de la RNSC "EL PÁRAMO":

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "EL PÁRAMO"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,1937	12,25
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1536	1,58
Zona de Agrosistemas	8,3502	85,67

24



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Uso Intensivo e infraestructura	0,0497	0,51
Total	9,7472	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 1,1937 ha, es decir el 12,25% de la reserva. En esta área se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino y está destinada para su conservación

4.2. ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,1536 ha, es decir el 1,58% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 8,3502 ha, es decir el 85,67% de la reserva. Está conformada por coberturas de cultivos y pastos. Y está destinada para realizar actividades ganaderas y agrícolas mediante el uso y manejo de prácticas sostenibles.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

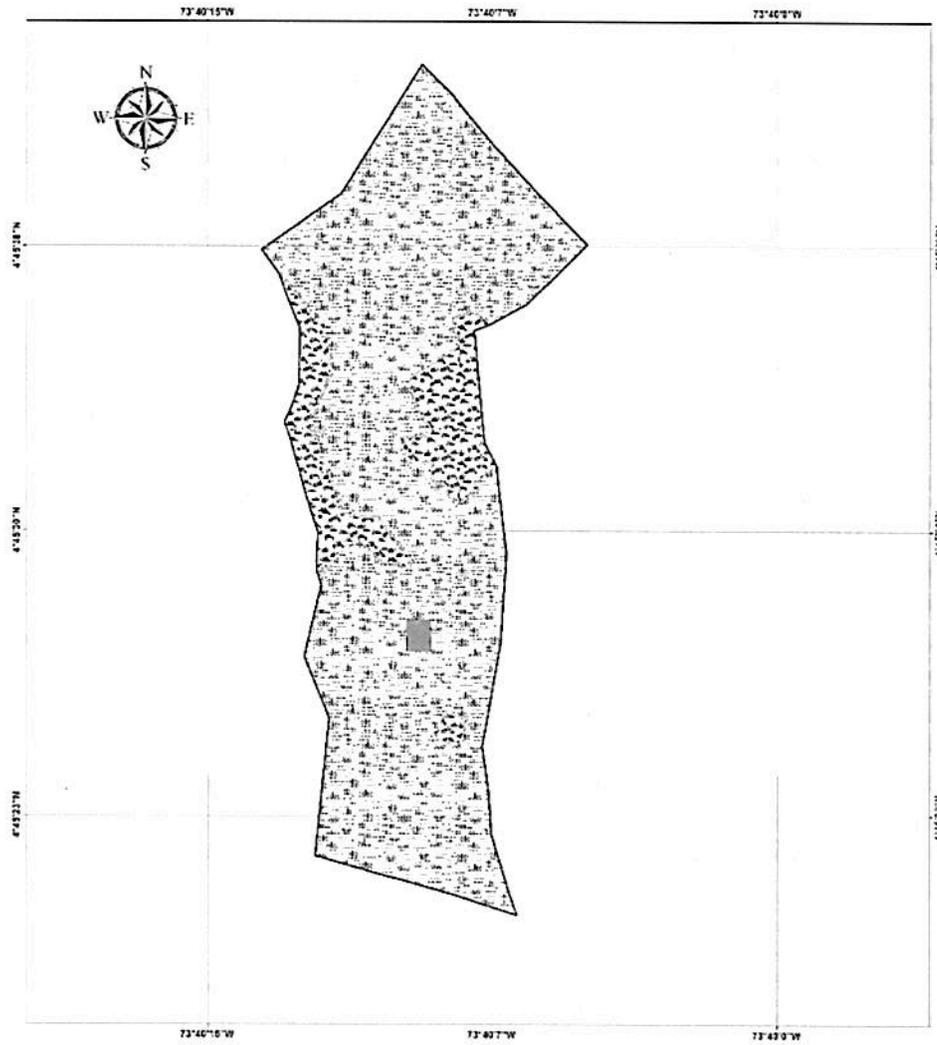
Esta zona cuenta con 0,0497 ha que corresponden al 0,51% de la reserva y está conformada por la vivienda principal



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



 Ministerio del Ambiente y Ordenamiento Territorial CORPORACIÓN AUTÓNOMA NACIONAL DE RESERVAS NATURALES CORPORACIÓN AUTÓNOMA NACIONAL DE RESERVAS NATURALES LICENCIACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Escala: 1:50.000 Fecha: 2024	CONVENCIONES	ZONIFICACION												
	LIMITES Límite físico	LEGENDA Zona de Conservación Zona de Investigación y Manejo Especial Zona de Protección Integral Zona de Manejo Intensivo de Infraestructura	LOCALIZACIÓN MUN. LONDONALVAJCA Mapa de ubicación del municipio de Londovaljca en el departamento de Boyacá.											
	CUADRO DE ÁREAS													
	<table border="1"><thead><tr><th>Zonificación</th><th>Área (Ha)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona de Conservación</td><td>1.837</td></tr><tr><td>Zona de Investigación y Manejo Especial</td><td>1.124</td></tr><tr><td>Zona de Protección Integral</td><td>8.309</td></tr><tr><td>Zona de Manejo Intensivo de Infraestructura</td><td>0.000</td></tr><tr><td>Total</td><td>11.270</td></tr></tbody></table>	Zonificación	Área (Ha)	Zona de Conservación	1.837	Zona de Investigación y Manejo Especial	1.124	Zona de Protección Integral	8.309	Zona de Manejo Intensivo de Infraestructura	0.000	Total	11.270	
Zonificación	Área (Ha)													
Zona de Conservación	1.837													
Zona de Investigación y Manejo Especial	1.124													
Zona de Protección Integral	8.309													
Zona de Manejo Intensivo de Infraestructura	0.000													
Total	11.270													

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 16. Zonificación actualizada para la RNSC "EL PÁRAMO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 23/04/2024

3. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
6. Habitación permanente.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO"** deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 118 del 14 de agosto de 2017, en el sentido de modificar **al área objeto de registro, zonificación y actividades**, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 118 del 14 de agosto de 2017_ "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO"**", los cuales quedarán así:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PÁRAMO**", una extensión superficiaria total de **9,7472 ha**, a favor del predio denominado "**LOTE RURAL EL PÁRAMO**" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 160-31911, ubicado en el municipio de Junín, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **REINA CRISTINA BELTRAN AGATON** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.665.925, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PÁRAMO**":

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,1937	12,25
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1536	1,58
Zona de Agrosistemas	8,3502	85,67



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Uso Intensivo e infraestructura	0,0497	0,51
Total	9,7472	100

Parágrafo 1: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO 4. *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PÁRAMO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 6. Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 118 del 14 de agosto de 2017, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **REINA CRISTINA BELTRAN AGATON** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.665.925, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 9 DE 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 118 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 121-16 "EL PÁRAMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Junín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los **2 1 NOV 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto Técnico:

Karen Julieth Pérez Salamanca
Ing. Ambiental GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA *au*

Ivonne Guerrero
Asesora SGM *Ji*